



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                   :—:                   De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 2009</b>	<b>Miércoles 11 de febrero</b>	<b>Número 28</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**  
**De Burgos núm. 3. 268/2008.** Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**  
**De Burgos núm. 3. 357/2008.** Pág. 2.  
**De Burgos núm. 3. 652/2008.** Págs. 2 y 3.

### ANUNCIOS OFICIALES

- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**  
**Del Ebro. Comisaría de Aguas.** Pág. 3.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Aranda de Duero. Gestión Tributaria.** Ordenanza fiscal de la tasa reguladora del suministro y distribución de agua potable y alcantarillado. Págs. 2 y ss.  
*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales.* Págs. 7 y ss.  
**Arenillas de Riopisuerga.** Pág. 9.
- **ENTIDADES LOCALES MENORES.**  
**Boada de Roa.** Págs. 9 y 10.  
**Valcabado de Roa.** Pág. 10.  
**La Aguilera.** Pág. 10.

### ANUNCIOS URGENTES

- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria.** Págs. 10 y ss.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava.** Pág. 13.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid.** Pág. 14.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja.** Págs. 14 y 15.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia.** Pág. 15.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya.** Págs. 15 y 16.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alicante. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 9 de Orihuela.** Pág. 16.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Aranda de Duero.** Págs. 17 y 18.

— **AYUNTAMIENTOS.**  
**Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente.** Pág. 18.

**Espinosa de los Monteros.** Pág. 18.

**Ito del Castillo.** Pág. 18.

**Pradoluengo.** Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación. Págs. 18 y ss.

**Villadiego.** Enajenación de la parcela número 6, fase 2.ª del Polígono Industrial. Pág. 20.

**Isar.** Concurso para el arrendamiento del Centro de Turismo Rural. Pág. 20.

— **JUNTAS VECINALES.**

**Villorejo.** Pág. 20.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número tres

Procedimiento: Juicio verbal 268/2008.

Sobre: Otros verbal.

De: Burgodist, S.L.

Procurador: Don Jesús Miguel Prieto Casado.

Contra: Don Luis Franco Díez.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 669/08.

En la ciudad de Burgos, a 26 de septiembre de 2008.

Vistos por el Ilmo. señor don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio verbal número 268/08 seguidos ante este Juzgado, entre partes; de una, como demandante, Burgodist, S.L., con Procurador señor Prieto Casado y Letrado señor Acero Iglesias, y de otra, como demandado, don Luis Franco Díez, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Con fecha 12 de marzo de 2008, por el Procurador actor, se presentó demanda de juicio verbal, que por reparto correspondió a este Juzgado, contra don Luis Franco Díez, en reclamación de la cantidad de doscientos setenta y uno con treinta y tres euros (271,33 euros), correspondiente al impago de las bebidas que le fueron suministradas por la mercantil demandante, de conformidad con los albaranes y facturas que acompañaba a aquella. En dicha demanda, tras exponer en párrafos separados y numerados los hechos en que fundaba su pretensión y alegar los fundamentos de derecho que entendió aplicables al caso, terminaba por pedir al Juzgado que dictara sentencia por la que se condenase a la demandada a abonar al actor la cantidad señalada, más intereses legales y costas procesales causadas.

Segundo. – Admitida a trámite la demanda, se citó a actor y demandado, con las formalidades legales de rigor para la celebración de la vista, que se llevó a cabo finalmente el día 25 de septiembre de 2008, compareciendo únicamente el actor, no haciéndolo el demandado, pese a estar citado en forma legal, por lo que fue declarado en situación legal de rebeldía. Abierto el acto, y tras ratificar la demanda interpuesta, por el demandante se solicitó el recibimiento del juicio a prueba, proponiendo prueba documental, dando por reproducidos los documentos acompañados a la demanda e interrogatorio del demandado, solicitando se le tuviera por conforme con los hechos de la demanda. Practicada ésta con el resultado que consta en el soporte audiovisual existente al efecto, por S.S.<sup>a</sup> se dio por terminado el juicio, quedando los autos vistos y conclusos para dictar sentencia.

Tercero. – En el presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fallo. – Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Prieto Casado, en representación de Burgodist, S.L., contra don Luis Franco Díez, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de doscientos setenta y uno con treinta y tres euros (271,33 euros), a la que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia; todo ello, con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Unase la presente al Libro Registro de Sentencias y autos definitivos civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Luis Franco Díez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 13 de enero de 2009. – El Secretario (ilegible).  
200900388/632. – 132,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 357/2008.

Número ejecución: 97/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mutual Midat Cyclops.

Demandados: Arbar Restauración, S.L. e Instituto Nacional de la Seguridad Social.

#### *Cédula de notificación*

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 97/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutual Midat Cyclops contra la empresa Arbar Restauración, S.L. y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, se ha dictado con fecha de hoy, auto en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la empresa ejecutada Arbar Restauración, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 17.864,78 euros de principal más 3.572,00 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del artículo 274.5 LPL, la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, remitiéndose el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad, el Magistrado-Juez. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arbar Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 26 de enero de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200900624/642. – 66,00

Número autos: Demanda 652/2008.

Número ejecución: 12/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Gilsirene Gomes Almeida.

Demandados: Roginer Da Silva Ramos, Lisandra Soares de Lima, Roginer Da Silva Ramos y Lisandra Soares, S.C.

**Cédula de notificación**

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 12/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Gilsirene Gomes Almeida contra Roginer Da Silva Ramos, Lisandra Soares, S.C., don Roginer Da Silva Ramos, doña Lisandra Soares de Lima y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy, auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

Primero. – Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Gilsirene Gomes Almeida contra Roginer Da Silva Ramos y Lisandra Soares, S.C., don Roginer Da Silva Ramos, doña Lisandra Soares de Lima y el Fogasa, por un importe de 7.103,86 euros de principal, incluidos los intereses de demora, más otros 1.420,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, lo que hace una deuda total de 8.523,86 euros.

Segundo. – No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de los ejecutados, actualmente en paradero desconocido, remítase a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Juzgado Decano de Burgos el modelo normalizado, a fin de que se informe acerca de la situación económica y patrimonial de los mismos, con cuyo resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, también como ejecutado a los efectos legales correspondientes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a los demandados indicados, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 23 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200900630/643. – 84,00

---

## ANUNCIOS OFICIALES

---

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

Don Ricardo Oraa Pérez, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Don Ricardo Oraa Pérez.

Objeto: Corta de arbolado de 0,0552 hectáreas, situadas en dominio público hidráulico, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Zadorra.

Paraje: La Isla, polígono 511, parcela 6.168.

Municipio: Pangua - Condado de Treviño (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 19 de diciembre de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.  
200900360/645. – 42,00

---

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### GESTION TRIBUTARIA

El Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero acordó, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2008, aprobar las modificaciones de las siguientes ordenanzas fiscales municipales:

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado.

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales.

Sometido a información pública el citado acuerdo, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 217, de 3 de diciembre de 2008, no se han presentado reclamaciones o sugerencias por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial y provisional de aprobación, y se procede a la publicación del texto íntegro de las ordenanzas modificadas.

\* \* \*

#### ORDENANZA FISCAL DE LA TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 1.º – *Fundamento, naturaleza y objeto.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento modifica la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades asociadas al mismo, que se registró por la presente ordenanza.

Es objeto de esta tasa el abastecimiento domiciliario de agua potable y la prestación de los servicios administrativos y técnicos de conformidad con el Reglamento de Prestación del Suministro Domiciliario de Agua y Saneamiento publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 31 de mayo de 2001.

La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Ayuntamiento de Aranda de Duero por la prestación del servicio o por la realización de las actividades que constituyen el objeto de la misma.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dicho servicio.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior. Son igualmente sujetos pasivos los peti- cionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario del inmueble, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respec- tivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refie- ren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quie- bras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Cuota tributaria.*

1.º – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

5.2. Las tarifas a aplicar serán:

5.2.1. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

5.2.1.1. Derechos de acometida.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5.11 del Reglamento de prestación del suministro domiciliario de agua y saneamiento publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 104 de 31 de mayo de 2003, los derechos de acometida son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Ayun- tamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la eje- cución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que deban realizarse en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de su red de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se soli- cita la acometida para mantener la capacidad de abasteci- miento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota a satisfacer por este concepto tendrá estructura poli- nómica, según la expresión:

$$Da = C_{ma} + C_{mi}.$$

En la que:

«Da»: Derecho de acometida.

«C<sub>ma</sub>»: Valor medio de la acometida.

«C<sub>mi</sub>»: Valor medio de la inversión por ampliación.

$$\text{Coste medio de la acometida } C_{ma} = C_f + C_d + C_l \times L.$$

«C<sub>f</sub>»: Coste fijo en euros para todas las acometidas.

«C<sub>d</sub>»: Coste en euros según diámetro acometida.

«C<sub>l</sub>»: Coste medio de la inversión en euros/m. de acometida obra civil.

«L»: Longitud de la acometida en m.

$$\text{Coste medio de la inversión por ampliación } C_{mi} = B \times q.$$

«d»: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se soli- cita, y de acuerdo con cuanto, al efecto, determinan las Nor- mas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

«q»: Es el caudal total instalado o a instalar, en l./sg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, enten- diéndose por tal la suma de los caudales instalados en los dis- tintos suministros.

El término «B» expresará el coste medio de la inversión nece- saria, en euros por l./sg., de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que el Servicio Municipal de Aguas realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los sumi- nistros que en dicho periodo se lleve a cabo.

«C<sub>f</sub>», «C<sub>d</sub>», «C<sub>l</sub>» y «B»: Son parámetros cuyos valores se determinarán anualmente por el Ayuntamiento en la ordenanza fiscal correspondiente.

Quando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización del Servicio Muni- cipal de Aguas, y por instalador autorizado por aquella, se dedu- cirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la fórmula polinómica al principio establecida.

En las urbanizaciones y polígonos, situados dentro del área de cobertura, y en los que en virtud de lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de Prestación del Suministro Domiciliario de Agua y Saneamiento las acometidas, redes interiores, enlaces de éstas con los del Servicio Municipal de Aguas y los refuer- zos, ampliaciones y modificaciones de éstas, hayan sido eje- cutados con cargo a su promotor o propietario, el Ayuntamiento no podrá percibir de los peticionarios de acometidas o suministros los derechos que en este artículo se regulan.

Los derechos de acometida serán abonados por una sola vez y una vez satisfechos quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, soli- citada por un abonado, devengará una cantidad equivalente al primer sumando «C<sub>ma</sub>» de la expresión más la diferencia entre los valores del segundo sumando para los nuevos caudales ins- tallados y los que existían antes de la solicitud.

Las cantidades percibidas por el Ayuntamiento por los con- ceptos regulados en este artículo, así como las inversiones que con cargo a ellas realicen, no se incardinarán a efectos del cálculo de las tarifas.

Diámetro acometida	Coste fijo = C <sub>f</sub>	Coste según diámetro = C <sub>d</sub>	C <sub>l</sub> = Coste m.l. obra civil	B (euros/litro/sg.)
32		144,69 euros		
40		147,29 euros		
50		172,22 euros		
63	136,80 euros	255,93 euros	114,92 euros	64,89 euros
75		489,64 euros		
90		552,20 euros		
100		619,59 euros		

5.2.1.2. Actividades administrativas inherentes a la contra- tación del suministro.

5.2.1.2.1. Cuota de contratación o alta en el servicio.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 8.4 del Regla- mento de prestación del suministro domiciliario de agua y saneamiento publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 104, de 31 de mayo de 2003 la cuota por contratación o alta en el servicio se establece por la siguiente expresión expresada en euros:

$$C_c = 600 \times d - 4.500 \times (2 - P/t).$$

En la cual:

«d»: Es el diámetro o calibre nominal del contador en milí- metros, que, de acuerdo con las Normas Básicas de Instala- ciones Interiores de Suministro de Agua, esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

Para los suministros de incendios «d» será el diámetro de la tubería de alimentación

«P»: Será el precio mínimo en euros que por m.<sup>3</sup> de agua facturado tenga autorizado el Servicio Municipal de Aguas para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

«t»: Será el precio mínimo en euros que por m.<sup>3</sup> de agua facturada tenga autorizado el Servicio Municipal de Aguas, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor de este Reglamento. A fecha 31 de mayo de 2003 era de 0,290 euros/m.<sup>3</sup>.

Abonados domésticos, comerciales, obras e industriales:

<i>Diámetro del contador (mm.)</i>	<i>Importe</i>
13	22,54 euros
15	30,11 euros
20	49,05 euros
25	67,98 euros
30	86,91 euros
40	124,77 euros
50	162,63 euros
65	219,43 euros
80	276,22 euros
100	351,95 euros
125	446,62 euros
150	541,28 euros
200	730,59 euros

Abonados de incendios. Igual que abonados domésticos, comerciales, obras e industriales, siendo «d» igual al diámetro de la tubería de alimentación.

5.2.1.2.2. Fianzas.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 8.5 del Reglamento de prestación del suministro domiciliario de agua y saneamiento publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 104 de 31 de mayo de 2003, se establece la siguiente escala de fianzas:

<i>Diámetro del contador (mm.)</i>	<i>Importe</i>
13	42,56 euros
15	57,29 euros
20	75,02 euros
25 y suministros contra incendios	131,28 euros
30	163,68 euros
40	272,80 euros
50 y siguientes	682,00 euros

En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm. de calibre.

En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se podrá elevar hasta el quintuplo de la cuantía que resulte de lo dispuesto anteriormente.

Para suministros con contadores de calibre superior a 50 mm., la fianza será en todos los casos la que corresponda a un contador de 50 mm.

Para suministros que, de forma excepcional, se concedieran sin contador, se tomará como equivalencia de calibre utilizado el de la acometida, calculándose la fianza con el mismo criterio indicado anteriormente.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero depositará el importe que corresponde de las fianzas recaudadas conforme a la normativa vigente.

5.2.1.3. Conceptos periódicos a facturar trimestralmente.

5.2.1.3.1. Abonados domésticos, comerciales e industriales.

<i>Diámetro contador</i>	<i>Cuota de servicio</i>	<i>Alquiler contador</i>	<i>Conservación contador</i>
Sin contador	22,75 euros		
13	4,10 euros	0,95 euros	0,472 euros
15	5,46 euros	1,10 euros	0,525 euros
20	6,83 euros	1,28 euros	0,640 euros
25	9,54 euros	2,18 euros	1,094 euros
30	13,64 euros	3,07 euros	1,532 euros
40	27,28 euros	4,75 euros	2,374 euros
50	68,20 euros	11,73 euros	5,862 euros
65	109,12 euros	14,32 euros	7,162 euros
80	163,68 euros	17,64 euros	8,820 euros
100	272,80 euros	21,86 euros	10,933 euros
125	491,04 euros	25,29 euros	12,646 euros
150	682,00 euros	31,30 euros	15,652 euros
200	1.091,21 euros	64,25 euros	32,126 euros

5.2.1.3.2. Abonados de incendios. Se aplicará la tarifa del apartado 5.2.1.3.1, multiplicada por el coeficiente 0,40.

5.2.1.3.3. Abonados de obras y servicios. Se aplicará la tarifa del apartado 5.2.1.3.1.

5.2.1.4. Cuota de consumo de agua.

5.2.1.4.1. Para abonados domésticos, comerciales e industriales. Por cada metro cúbico consumido, la cantidad de 0,3232 euros/m.<sup>3</sup>.

5.2.1.4.2. Para abonados sin contador se aplicará la cuota de consumo correspondiente a 100 m.<sup>3</sup>/trimestre. (32,32 euros/trimestre).

5.2.1.4.3. Para abonados de obras y servicios, por cada metro cúbico consumido, la cantidad de 0,969 euros/m.<sup>3</sup>.

5.2.1.5. Precios por roturas de tuberías de agua.

El tiempo mínimo de facturación será una hora hasta diámetro 200 mm.

Aparte del pago de los daños, perjuicios y reparaciones que correspondan se facturarán los siguientes importes en concepto de pérdida de agua:

<i>Diámetro de tubería</i>	<i>Pérdida de agua por una (1) hora o fracción</i>
Hasta 50 mm.	10,17 euros
60	14,66 euros
70	19,95 euros
80	26,05 euros
90	32,98 euros
100	40,71 euros
125	63,61 euros
150	91,60 euros
175	124,68 euros
200	162,84 euros
225	206,09 euros
250	254,45 euros
275	307,88 euros
300	366,40 euros
350	498,71 euros
400	651,38 euros
500	1.017,78 euros

El importe mínimo a facturar será de una (1) hora. La obligación del pago del precio del presente epígrafe no exime del pago o reposición de la rotura producida, así como del pago de los daños y perjuicios causados al Servicio de Aguas o a terceros, siendo responsable el causante de la rotura.

5.2.1.6. Precios a aplicar por localización de fugas de agua en la red interior de los abonados.

Los precios a aplicar serán los siguientes:

<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Salida hasta una hora	70,44 euros
Cada hora o fracción adicional	42,83 euros
Km. fuera del casco urbano	0,34 euros/km.

NOTA. – Los precios se incrementarán en un 75% para horas extraordinarias y un 100% para festivas y nocturnas.

Previa petición por los interesados y sujeto a la disponibilidad de los medios humanos y técnicos del Servicio de Aguas, se podrá prestar el servicio de localización de fugas en las redes interiores de suministro de los abonados al Servicio de Aguas y otros interesados en el mismo, en las condiciones siguientes:

– La prestación del servicio de búsqueda y localización de fugas no será obligatoria para el Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Aranda de Duero, al no ser un servicio de su competencia, por lo que estará sujeto a la disponibilidad de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios, y sin menoscabo del obligado cumplimiento del mantenimiento de la red de aguas.

– El Servicio de Aguas, cuando preste el presente servicio de localización y búsqueda de fugas, no garantiza el resultado positivo de las mismas, al utilizarse aparatos técnicamente imperfectos.

– El precio a aplicar será independiente del resultado (positivo o negativo) de la localización de fugas.

5.2.1.7. Precios de la mano de obra.

Los precios a aplicar por mano de obra del personal del Servicio de Aguas serán los siguientes:

<i>Categoría</i>	<i>Importe</i>
Ingeniero Técnico	51,59 euros
Encargado	27,37 euros
Jefe de Equipo	26,46 euros
Oficial	26,17 euros
Peón	16,66 euros

NOTA. – Los precios se incrementarán en un 75% para horas extraordinarias y un 100% para festivas y nocturnas.

5.2.1.8. Precios a aplicar por suministro y colocación de contadores.

<i>Tipo de contador</i>	<i>Diámetro mm.</i>	<i>Precio suministro</i>	<i>Precio colocación</i>
Chorro único	13	39,75 euros	26,17 euros
Chorro único	15	43,86 euros	26,17 euros
Chorro Mult.	20	53,33 euros	28,78 euros
Chorro Mult.	25	87,52 euros	30,08 euros
Chorro Mult.	30	124,31 euros	31,40 euros
Chorro Mult.	40	189,93 euros	32,70 euros
Chorro Mult.	50	428,58 euros	52,32 euros
Chorro Mult.	65	523,96 euros	57,55 euros
Chorro Mult.	80	642,37 euros	62,79 euros
Chorro Mult.	100	800,18 euros	68,02 euros
Woltmann	125	915,36 euros	73,25 euros
Woltmann	150	1.144,97 euros	78,49 euros

La venta de contadores estará condicionada a las disponibilidades del almacén.

5.2.1.9. Precios a aplicar por derechos de reconexión del servicio.

El precio a aplicar de conformidad con el artículo 8.15 del Reglamento de Prestación del Suministro Domiciliario de Agua y Saneamiento por el concepto de suspensión y reposición de servicio en los casos previstos en la presente ordenanza y previos los trámites reglamentarios que se establecen, se fija en la cantidad de 74,60 euros.

5.2.1.10. Precios a aplicar por suministros de agua mediante depósitos o cisternas.

Previa autorización del Ayuntamiento se podrá suministrar agua potable mediante camiones cuba, depósitos transportados, etc. Se realizará en el lugar asignado por el Servicio de Aguas, debiendo abonar, previamente a la carga del recipiente, la cantidad de 6,955 euros fijos por la autorización del uso de la boca de carga, y el precio de 1,293 euros/m.<sup>3</sup> suministrado.

5.2.1.11. Precios a aplicar por suministros fijos temporales.

Se podrá autorizar el suministro de agua potable a instalaciones provisionales cuya duración del mismo sea menor a siete (7) días, sin la correspondiente instalación de contador.

La tarifa a aplicar será de 10,42 euros por autorización de suministro y 3,48 euros/día en concepto de consumo.

Artículo 6.º – *Abonados sin contador.*

1. No se autoriza la existencia de abonados sin contador.

2. No obstante lo anterior, y en tanto se proceda a la instalación de contadores en los actuales abonados que carecen del mismo, serán de aplicación las tarifas señaladas en la presente ordenanza.

Artículo 7.º – *Periodo de pago.*

Los conceptos a facturar periódicamente por trimestres se abonarán en los periodos aprobados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, que serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los trabajos efectuados por el Servicio de Aguas se facturarán a los interesados para su abono al Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el mes siguiente a su entrega.

Artículo 8.º – *Domiciliación bancaria.*

Se establece como forma de pago la de la domiciliación bancaria.

Con la declaración de alta en el servicio se cumplimentará el documento de domiciliación bancaria.

Artículo 9.º – *Baja.*

La baja en el Servicio de Aguas y Alcantarillado no será efectiva hasta que ésta no sea cumplimentada y firmada por el abonado y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas correspondientes de la presente tarifa aunque deje de ser beneficiario directo del servicio, salvo que la retirada del contador no se efectúe por causas imputables al Servicio de Aguas.

Artículo 10. – *Suspensión de suministro.*

La reposición del servicio llevará consigo la obligación de pago de los costes derivados de la suspensión y nueva reposición del servicio.

Artículo 11. – *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 12. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 24 de noviembre de 2008, y empezará a regir a partir del 1 de marzo de 2009, y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACION  
DE AGUAS RESIDUALES DE ARANDA DE DUERO**

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Aranda de Duero establece la «Tasa por saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58, en relación con el art. 20.4.r) de la citada Ley 39/1988.

Es objeto de esta tasa el vertido de aguas a la red de saneamiento y la depuración de aguas residuales de conformidad con el Reglamento de Prestación del Suministro Domiciliario de Agua y Saneamiento publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 31 de mayo de 2001, y la ordenanza de vertidos a la red integral de saneamiento de Aranda de Duero, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 20 de febrero de 2002.

La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Ayuntamiento de Aranda de Duero por la prestación del servicio o por la realización de las actividades que constituyen el objeto de la misma.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa:

La prestación de los servicios de evacuación de aguas residuales y vertidos a través de la red de alcantarillado, el tratamiento y depuración de las aguas residuales.

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio de alcantarillado y/o depuración o exista posibilidad de utilizarlo.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria peticionarias o que resulten favorecidas por el servicio en los respectivos casos siguientes:

a) Que sean beneficiarias del servicio de alcantarillado y/o depuración.

b) Por ocupación de fincas que sean beneficiarias o titulares de contratos de suministro de agua a través de red domiciliaria y sea a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

c) Los autorizados al vertido de aguas residuales directamente al sistema integral de saneamiento de Aranda de Duero mediante cisternas.

2. Tendrán la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, en el supuesto señalado en el epígrafe 1.a) y en el de explotaciones comerciales e industriales a que se refiere el epígrafe 1.b), los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables.*

a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

b) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Cuota tributaria.*

5.1. Saneamiento.

5.1.1. Conceptos periódicos a facturar trimestralmente.

5.1.1.1. Para todos los abonados, excepto incendios:

<i>Diámetro contador</i>	<i>Cuota de servicio</i>
Sin contador	19,50 euros
13	1,95 euros
15	2,60 euros
20	3,26 euros
25	4,57 euros
30	6,52 euros
40	13,04 euros
50	32,60 euros
65	52,16 euros
80	78,25 euros
100	130,41 euros
125	234,74 euros
150	326,01 euros
200	521,64 euros

5.1.2. Cuota de consumo.

5.1.2.1. Para abonados domésticos, comerciales e industriales:

Por cada metro cúbico consumido, la cantidad de 0,1686 euros/m.<sup>3</sup>.

5.1.2.2. Para abonados sin contador:

Se aplicará la cuota de consumo correspondiente a 100 m.<sup>3</sup>/trimestre.

5.1.2.3. Para abonados de obras y servicios:

Por cada metro cúbico consumido la cantidad de 0,4216 euros/m.<sup>3</sup>.

5.2. Vertido y depuración.

5.2.1. Por medición de consumos.

La cuota tributaria por la prestación del servicio de vertido y depuración de aguas residuales se determinará en función del volumen de agua consumido a través de red domiciliaria y/o autoabastecimiento, medido en metros cúbicos, con los criterios establecidos en este apartado.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

5.2.2. Tipo de tarifa.

De acuerdo con el artículo 10.1 del Régimen Tarifario de la ordenanza de vertido al saneamiento integral de saneamiento de Aranda de Duero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de 30 de octubre de 2001 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 36 de 20 de febrero de 2001, la tarifa consta de una parte fija, denominada cuota de servicio, y otra variable que depende del volumen de agua consumida y de la contaminación.

5.2.2.1. Cuota fija o de servicio:

a) Para usos domésticos o asimilados el importe trimestral será  $P_1 \times N$  siendo:

$$P_1 \text{ trimestral} = 1,73713 \text{ euros/trimestre.}$$

N es igual a  $d^2/100$ , donde d es el diámetro del contador expresado en milímetros, intercalado en la acometida del suministro de agua, o el de esta cuando no exista contador.

b) Para usos industriales el importe trimestral será:

$$P_2 \times (d^2 + 5d), \text{ siendo:}$$

$$P_2 \text{ trimestral} = 0,01518 \text{ euros/trimestre.}$$

d) Es el diámetro del contador expresado en milímetros, intercalado en la acometida del suministro de agua, o el de esta cuando no exista contador.

c) En relación con los apartados anteriores a) y b) y en el caso de existir varias fuentes de abastecimiento, autoabasteci-

miento y/o vertido de agua de otras fuentes diferentes que el abastecimiento municipal, los valores de  $d^2/100$  y de  $d^2 + 5 d$  será, respectivamente, el resultante de la adición de los valores obtenidos por la aplicación de esta fórmula para todos y cada uno de los contadores instalados en las diversas fuentes citadas.

Para el caso de autoabastecimiento mediante pozo, y en ausencia de contador se tomará como  $d$  el del interior de la tubería de impulsión. Si se tratara de un canal se tomaría la mitad del diámetro de la superficie circular equivalente a la sección hidráulica del mismo.

En la siguiente tabla se indica el resultado de las cuotas trimestrales para cada tipo de abonado y diámetro de contador, resultado de multiplicar la cuota básica en euros resultante de cada tipo de abonado ( $P_1$  y  $P_2$ ) por  $N$ .

D. contador (mm.)	Doméstico		Industrial	
	N = Cuota básica $d^2/100$	Cuota de servicio trimestral euros	N = Cuota básica $d^2 + 5 d$	Cuota de servicio trimestral euros
13	1,69	2,94 euros	234	3,55 euros
15	2,25	3,91 euros	300	4,56 euros
20	4,00	6,95 euros	500	7,59 euros
25	6,25	10,86 euros	750	11,38 euros
30	9,00	15,63 euros	1.050	15,94 euros
40	16,00	27,79 euros	1.800	27,32 euros
50	25,00	43,43 euros	2.750	41,74 euros
65	42,25	73,40 euros	4.550	69,07 euros
80	64,00	111,17 euros	6.800	103,22 euros
100	100,00	173,71 euros	10.500	159,38 euros
125	156,25	271,43 euros	16.250	246,66 euros
150	225,00	390,85 euros	23.250	352,92 euros
200	400,00	694,85 euros	41.000	622,35 euros

d) Por depuración de vertidos de cisternas de aguas residuales domésticas.

Se entiende por vertidos de aguas domésticas las provenientes de limpieza de fosas sépticas, pozos, depuradoras, etc., cuyos parámetros se encuentren dentro de la tabla del Anexo II de la ordenanza de vertidos al sistema integral de saneamiento de Aranda vigente.

La tasa a aplicar por este concepto es la siguiente:

Por cada cisterna vertida hasta 6 m.<sup>3</sup> de capacidad: 12,36 euros.

Por cada cisterna vertida de 6 a 10 m.<sup>3</sup> de capacidad: 29,23 euros.

Por cada m.<sup>3</sup> de exceso sobre 10 m.<sup>3</sup>: 3,38 euros.

Excepcionalmente y previo informe técnico se podrá autorizar el vertido de cisternas que superen algunos de los parámetros de la tabla del Anexo II de la ordenanza de vertidos al sistema integral de saneamiento de Aranda vigente con la aplicación de un coeficiente de mayoración  $K$  de las anteriores tasas igual a 5.

e) Para abonados sin contador la cuota de servicio trimestral será de 19,53 euros

5.2.2.2. Cuota variable.

a) Para usos domésticos y asimilados  $P_3 \times Q$ , donde:

$P_3$  es un coeficiente fijo, expresado en euros/m.<sup>3</sup>, y  $Q$  la suma de los caudales de agua de abastecimiento (expresado en m.<sup>3</sup>), autoabastecimiento y/o vertidos de agua de cualesquiera otros orígenes diferentes que el abastecimiento municipal.

$P_3 = 0,16970$  euros/m.<sup>3</sup>.

Para abonados sin contador se aplicará la cuota de consumo variable correspondiente a 100 m.<sup>3</sup>/trimestre.

b) Para usos industriales  $P_3 \times Q \times K$  siendo:

Los dos primeros términos  $P_3$  y  $Q$  los especificados en el apartado anterior, y  $K$  un coeficiente en función del índice de la con-

taminación representativo de la contaminación líquida industrial, calculado de acuerdo al artículo 10.2 y 3 de la ordenanza de vertidos al sistema integral de saneamiento de Aranda de Duero:

Artículo 10.2. Ponderación de la contaminación de los vertidos industriales.

10.2.1. El índice representativo de la contaminación de un vertido se calculará mediante la fórmula:

$$I = DQO + 1,65 \times DBO_5 + 1,10 \times SS.$$

Siendo el DQO un parámetro representativo de la demanda química de oxígeno, expresada en kilogramos de oxígeno por metro cúbico de vertido, el  $DBO_5$  es otro parámetro representativo de la demanda bioquímica de oxígeno a los cinco días, expresada en kilogramos de oxígeno por metro cúbico de vertido y SS son los sólidos en suspensión, expresados también en kilogramos por metro cúbico de vertido.

10.2.2. El cálculo del índice  $I$  aplicable a un usuario se efectuará normalmente a partir de los datos recogidos en la autorización de vertido que se halle en vigor, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, de acuerdo con la función inspectora según el artículo 6.3, Inspección de la ordenanza de vertidos al sistema integral de saneamiento de Aranda de Duero determine en cualquier momento un nuevo conjunto de valores de los parámetros integrantes del índice  $I$ , mediante la oportuna campaña de muestreo y análisis.

10.2.3. El coeficiente  $K$  mínimo aplicable es 1.

10.2.4. En casos particulares en los que algún parámetro de contaminación de un vertido supere los valores del Anexo II, Valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación, de la ordenanza de vertidos al sistema integral de saneamiento de Aranda de Duero siempre que la capacidad y utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración lo permitan y previa aprobación, en base a lo previsto en el artículo 2.2.2, Vertidos tolerados de la ordenanza de vertidos al sistema integral de saneamiento de Aranda de Duero, se podrán admitir los vertidos de la industria originaria de aquel durante un periodo transitorio convenido entre ambas partes.

Durante la vigencia del citado convenio, se aplicará a dicha industria el coeficiente  $K$  obtenido mediante el procedimiento determinado en este artículo, siempre que no sea inferior al valor 5, en cuyo caso se adoptará este último.

10.2.5. Cuando por causas imputables al usuario, éste no disponga de autorización de vertido o la misma se encuentre en situación de modificación o suspensión, con independencia de las sanciones a que hubiese lugar de acuerdo a la presente ordenanza, se aplicará un valor de  $K$  igual a 5.

No obstante, si el usuario justificara la validez de un valor de  $K$  inferior al fijado en el párrafo anterior, éste podrá ser tenido en cuenta hasta el momento de la emisión de la autorización de vertido definitiva.

Artículo 10.3. Reducción en función del caudal vertido.

10.3.1. Si debido a las peculiaridades de una industria, la medición del volumen realmente evacuado al sistema integral de saneamiento es igual o inferior al 60% del caudal total consumido como abastecimiento y autoabastecimiento, y siempre que ese caudal total sea superior a 22.000 metros cúbicos al año, el usuario podrá solicitar la aplicación sobre  $K$  del coeficiente reductor,  $R$ , resultante de dividir el caudal anualmente vertido entre el caudal total anual consumido en abastecimiento y autoabastecimiento.

10.3.2. En ese caso, y con independencia de lo especificado en la autorización de vertido, el usuario deberá instalar a su costa los instrumentos de medida, analizadores, toma de muestras y caudalímetros que el Servicio Municipal de Aguas apruebe. En los periodos en que parcial o totalmente los instrumentos instalados se encuentren fuera de funcionamiento no se aplicará la reducción establecida en el apartado anterior.

10.3.3. Autoabastecimiento: Cuando el suministro de agua proceda de un autoabastecimiento, de forma parcial o total, el usuario deberá implantar en su captación un sistema de aforo directo de los caudales aportados, aprobado por el Servicio Municipal de Aguas.

Durante el periodo en el que tal sistema no exista, se estimarán los volúmenes captados de autoabastecimiento de la siguiente forma:

a) Para captaciones subterráneas.

$$Q = q \times L \times 30.$$

$$q \text{ (m.}^3\text{/h.)} = \frac{216 \times P}{H}$$

Siendo: Q Caudal mensual en m.<sup>3</sup>, q caudal en m.<sup>3</sup>/h. de la instalación elevadora, P la potencia en kilovatios de la bomba, H la profundidad en metros de la aspiración del equipo de bombeo, y L el número diario de turnos de ocho horas durante el que se opere la captación.

b) Para toma superficial.

$$Q = 2.600.000 \times S_M \times V \times L.$$

Siendo: SM la sección mojada en metros cuadrados, V la velocidad media del flujo expresada en metros por segundo y L el número diario de turnos de ocho horas durante el que se opere la toma.

Artículo 6.º – *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7.º – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su respectivo hecho imponible, bien a solicitud de los particulares o por propia iniciativa municipal, en ejercicio de las competencias que le son propias, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

c) Desde que se haya ejecutado la acometida desde la linde del inmueble hasta la red de alcantarillado

Artículo 8.º – *Normas de gestión, liquidación e ingreso.*

1. La inclusión inicial en el censo de sujetos pasivos de esta tasa se efectuará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red o desde que se procediera a dicha acometida sin contar con la preceptiva licencia.

El vertido de cisternas estará sujeto a autorización previa, debiendo cumplir los vertidos las limitaciones de contaminación previstas en los Anexos I y II de la ordenanza de vertidos al sistema integral de saneamiento de Aranda de Duero.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se devengarán, liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua a través de la red.

3. A efectos de la determinación de la fecha de inicio en el pago de la tasa, una vez concedido el permiso de acometida, el nuevo usuario deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días a partir de la fecha de retirada del permiso de acometida, la fecha en que quedó realizada la misma. Caso de no efectuarse dicha comunicación, se aplicará la tasa correspondiente a partir de la fecha de finalización del plazo de declaración.

4. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo de pago voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

A la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza todos los usuarios del servicio de agua que utilicen el alcantarillado municipal o que tengan la mera posibilidad de utilizarlo, se considerarán automáticamente dados de alta en este último servicio.

Artículo 9.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 24 de noviembre de 2008 y empezará a regir a partir del 1 de marzo de 2009 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

Aranda de Duero, a 16 de enero de 2009. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200900551/563. – 420,00

## Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

### *Contribuciones especiales*

Respetando la tradicional forma de financiación de las obras de pavimentación que se realizan en el municipio y en base a la ordenanza en vigor que lo habilita, los miembros de la Corporación por unanimidad de los presentes, que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acuerdan:

Primero: Aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra de pavimentación de la calle San Juan, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra.

Segundo: Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

– El coste previsto de la obra se fija en 50.100,00 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento es de 10.700 euros.

– Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 953,04 euros, equivalente al 8,91% del coste soportado.

– Aplicar como módulo de reparto:

1. Metros lineales de fachada del inmueble (22 euros por metro lineal).

Tercero: Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexos I y II.

En Arenillas de Riopisuerga, a 22 de enero de 2009. – El Alcalde, Eugenio de la Serna Guerrero.

200900555/567. – 34,00

## Entidad Local Menor de Boada de Roa

### *Aprobación inicial del presupuesto de 2009*

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2009, ha aprobado inicialmente por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2009 cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 101.872,24 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a infor-

mación pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Boada de Roa, a 26 de enero de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Julián Pascuas Romera.

200900569/614. – 34,00

### **Entidad Local Menor de Valcabado de Roa**

#### *Aprobación inicial del presupuesto de 2009*

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2009, ha aprobado inicialmente por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2009 cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 104.776,02 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Valcabado de Roa, a 27 de enero de 2009. – La Alcaldesa Pedánea, Arancha de la Horra Granado.

200900603/603. – 34,00

### **Entidad Local Menor de La Aguilera**

Por acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad en sesión celebrada con fecha 21 de enero de 2009, se aprobó por unanimidad inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

La Aguilera, a 21 de enero de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Luciano Burgos Heredero.

200900559/569. – 34,00

#### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2008*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2008, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

La Aguilera, a 21 de enero de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Luciano Burgos Heredero.

200900557/568. – 34,00

## **ANUNCIOS URGENTES**

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

### **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

#### **Dirección Provincial de Burgos**

##### **SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA**

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 28 de enero de 2009. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200900791/794. – 108,00

## REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004296745	06	09 2008 013664715	ROJAS FONTANEDA JESUS	AV DEL CID 93	09005	BURGOS	10/03 10/03	5.926,64
09004296745	06	09 2008 013759590	ROJAS FONTANEDA JESUS	AV DEL CID 93	09005	BURGOS	10/03 10/03	208.866,85

**Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con

la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Burgos, a 28 de enero de 2009. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200900786/789. – 462,00

## REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102434530	02	09 2008 013708262	ROTUMETAL BURGOS, S.L.	CL J. RAMON JIMENEZ P	09007	BURGOS	07/08 07/08 1.500,98
09102504450	03	09 2008 013007438	ALONSO GUTIERREZ ROBERTO	CL CASTELAR 2	09340	LERMA	05/08 05/08 471,00
09102617719	03	09 2008 012437663	EXCAVACIONES PALOMARES	CL CARREMEDIANA 1	09390	VILLALMANZO	04/08 04/08 686,62
09102808786	02	09 2008 013012993	REYES BALCAZAR NESTOR IV	CT PALENCIA 6	09400	ARANDA DE DUERO	05/08 05/08 437,41
09102808786	02	09 2008 013716144	REYES BALCAZAR NESTOR IV	CT PALENCIA 6	09400	ARANDA DE DUERO	07/08 07/08 437,41
09102870727	03	09 2008 012442212	CARNICERIA HALAM BURGOS	CL SANTA CLARA 53	09002	BURGOS	04/08 04/08 1.043,15
09103023604	02	09 2008 013781519	HISPANIA TRUCKS SERVICE	CL LA BUREBA NAVE SA	09007	BURGOS	01/08 01/08 491,68
09103023604	02	09 2008 013781620	HISPANIA TRUCKS SERVICE	CL LA BUREBA NAVE SA	09007	BURGOS	02/08 02/08 491,68
09103023604	02	09 2008 013781822	HISPANIA TRUCKS SERVICE	CL LA BUREBA NAVE SA	09007	BURGOS	03/08 03/08 491,68
09103023604	02	09 2008 013781923	HISPANIA TRUCKS SERVICE	CL LA BUREBA NAVE SA	09007	BURGOS	04/08 04/08 393,40
09103229021	03	09 2008 012449686	ALONSO ZAMORANO RUBEN	BO GIMENO 4	09002	BURGOS	04/08 04/08 137,29
09103409681	03	09 2008 012454740	CUBARTIA, S.L.	CL LA PUEBLA 31	09004	BURGOS	04/08 04/08 221,66
09103496072	02	09 2008 013360476	ECOPROLIM S.L. - UNIPERS	PG INDUSTRIAL PENTAS	09006	BURGOS	06/08 06/08 998,61
09103496072	02	09 2008 013735645	ECOPROLIM S.L. - UNIPERS	PG INDUSTRIAL PENTAS	09006	BURGOS	07/08 07/08 483,38
09103501631	02	09 2008 013029767	GARCIA GOMEZ M CARMEN	CL CUATRO CANTONES 6	09250	BEORADO	05/08 05/08 1.990,08
09103501631	02	09 2008 013360577	GARCIA GOMEZ M CARMEN	CL CUATRO CANTONES 6	09250	BEORADO	06/08 06/08 1.925,87
09103501631	02	09 2008 013735847	GARCIA GOMEZ M CARMEN	CL CUATRO CANTONES 6	09250	BEORADO	07/08 07/08 1.976,91
09103556191	02	09 2008 013363308	MARTIN GARCIA MARIA TERE	CL FRANCIA 25	09200	MIRANDA DE EBRO	06/08 06/08 962,94
09103569026	02	09 2008 013739887	PAVIMENTOS ALEM, S.L.	CL PEDRO ALFARO 9	09007	BURGOS	07/08 07/08 1.146,39
09103620960	03	09 2008 012463127	ATIENZA PUENTE NEREA	CL COMUNEROS DE CAST	09200	MIRANDA DE EBRO	04/08 04/08 256,85
09103787981	02	09 2008 013751207	S.I.; C.F. DOS SANTOS MOR	CT NACIONAL 120 KM. 5	09259	CASTILDELGADO	07/08 07/08 494,22
09103930956	10	09 2008 013395438	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	07/99 07/99 1.742,71
09103930956	10	09 2008 013395539	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	01/97 01/97 919,97
09103930956	10	09 2008 013395640	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	07/97 07/97 907,82
09103930956	10	09 2008 013395741	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	03/97 03/97 984,62
09103930956	10	09 2008 013395842	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	08/97 08/97 774,06
09103930956	10	09 2008 013395943	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	10/97 10/97 850,96
09103930956	10	09 2008 013396044	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	11/95 10/96 90,44
09103930956	10	09 2008 013396145	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	09/97 09/97 706,73
09103930956	10	09 2008 013396246	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	06/97 06/97 878,42
09103930956	10	09 2008 013396347	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	01/98 01/98 1.403,95
09103930956	10	09 2008 013396448	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	02/98 03/98 4.624,02

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09103930956	10 09 2008 013396549	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	12/97 12/97	2.108,21
09103930956	10 09 2008 013396650	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	11/97 11/97	1.233,90
09103930956	10 09 2008 013396751	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	04/97 04/97	987,47
09103930956	10 09 2008 013396852	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	04/98 04/98	1.552,75
09103930956	10 09 2008 013396953	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	05/97 05/97	1.020,37
09103930956	10 09 2008 013397054	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	11/98 11/98	943,78
09103930956	10 09 2008 013397155	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	09/98 09/98	1.244,15
09103930956	10 09 2008 013397256	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	05/98 07/98	5.384,10
09103930956	10 09 2008 013397357	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	01/98 01/98	90,44
09103930956	10 09 2008 013397458	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	08/98 08/98	1.339,26
09103930956	10 09 2008 013397559	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	12/98 12/98	965,22
09103930956	10 09 2008 013397660	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	01/99 01/99	965,23
09103930956	10 09 2008 013397761	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	04/99 04/99	1.306,22
09103930956	10 09 2008 013397862	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	12/97 03/98	90,44
09103930956	10 09 2008 013397963	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	03/99 03/99	1.062,74
09103930956	10 09 2008 013398064	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	05/99 05/99	1.445,72
09103930956	10 09 2008 013398165	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	10/98 10/98	1.535,70
09103930956	10 09 2008 013398266	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	06/99 06/99	1.630,09
09103930956	10 09 2008 013398367	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	02/99 02/99	906,67
09103930956	10 09 2008 013398468	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	11/99 11/99	1.747,68
09103930956	10 09 2008 013398569	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	08/99 08/99	1.862,36
09103930956	10 09 2008 013398670	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	09/99 09/99	1.904,65
09103930956	10 09 2008 013398771	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	10/99 10/99	1.549,09
09103930956	10 09 2008 013398872	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	12/99 12/99	1.655,04
09103930956	10 09 2008 013398973	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	05/98 07/98	90,44
09103930956	10 09 2008 013399074	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	01/00 01/00	1.634,34
09103930956	10 09 2008 013399175	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	04/00 04/00	1.665,29
09103930956	10 09 2008 013399276	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	03/00 03/00	1.785,41
09103930956	10 09 2008 013399377	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	02/00 02/00	1.689,18
09103930956	10 09 2008 013399478	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	06/00 06/00	1.587,78
09103930956	10 09 2008 013399680	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	07/00 07/00	1.708,02
09103930956	10 09 2008 013399781	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	08/00 08/00	1.764,88
09103930956	10 09 2008 013399882	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	10/00 10/00	2.054,15
09103930956	10 09 2008 013399983	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	09/00 09/00	1.925,80
09103930956	10 09 2008 013400084	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	11/00 11/00	1.762,64
09103930956	10 09 2008 013400185	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	05/00 05/00	2.115,65
09103930956	10 09 2008 013400286	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	02/01 02/01	1.653,14
09103930956	10 09 2008 013400387	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	01/01 01/01	1.822,69
09103930956	10 09 2008 013400488	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	12/00 12/00	1.784,65
09103930956	10 09 2008 013400589	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	03/01 03/01	1.839,74
09103930956	10 09 2008 013400690	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	04/01 04/01	1.537,99
09103930956	10 09 2008 013400791	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	05/01 05/01	1.845,97
09103930956	10 09 2008 013400892	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	06/01 06/01	1.899,82
09103930956	10 09 2008 013400993	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	07/01 07/01	2.005,24
09103930956	10 09 2008 013401094	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	08/01 08/01	2.005,24
09103930956	10 09 2008 013401195	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	05/00 05/00	902,78
09103930956	10 09 2008 013401296	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	01/02 01/02	1.529,32
09103930956	10 09 2008 013401300	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	09/01 10/01	4.430,17
09103930956	10 09 2008 013401401	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	12/01 12/01	1.799,18
09103930956	10 09 2008 013401502	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	02/02 02/02	1.272,23
09103930956	10 09 2008 013401603	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	03/02 03/02	1.722,82
09103930956	10 09 2008 013401704	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	11/01 11/01	1.904,71
09103930956	10 09 2008 013401805	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	04/02 04/02	2.140,28
09103930956	10 09 2008 013401906	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	06/02 06/02	1.441,78
09103930956	10 09 2008 013402007	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	07/02 07/02	1.676,09
09103930956	10 09 2008 013402108	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	08/02 08/02	1.678,84
09103930956	10 09 2008 013402209	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	05/02 05/02	2.649,62
09103930956	10 09 2008 013402310	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	09/01 10/01	180,82
09103930956	10 09 2008 013402411	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	09/02 09/02	1.754,70
09103930956	10 09 2008 013402512	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	11/02 11/02	1.622,33
09103930956	10 09 2008 013402613	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	10/02 10/02	1.713,96
09103930956	10 09 2008 013402714	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	12/02 12/02	1.604,81
09103930956	10 09 2008 013402815	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	02/03 02/03	1.041,41
09103930956	10 09 2008 013402916	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	01/03 01/03	1.453,55
09103930956	10 09 2008 013403017	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	04/03 04/03	1.084,00
09103930956	10 09 2008 013403118	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	05/03 05/03	1.119,10
09103930956	10 09 2008 013403219	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	06/03 06/03	982,38
09103930956	10 09 2008 013403320	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	08/03 08/03	985,67
09103930956	10 09 2008 013403421	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	03/03 03/03	1.244,81
09103930956	10 09 2008 013403522	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	07/03 07/03	1.015,38
09103930956	10 09 2008 013403623	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	07/02 08/02	13,40
09103930956	10 09 2008 013403724	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	11/96 11/96	560,34
09103930956	10 09 2008 013403825	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	12/96 12/96	90,44
09103930956	10 09 2008 013403926	CUELLAR ALONSO JUAN CARL	CL LOS PINOS 2	09240	BRIVIESCA	02/97 02/97	915,59

## REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090032193594	03 09 2008 012893260	ALONSO GUTIERREZ ROBERTO	CL CASTELAR 2	09340	LERMA	06/08 06/08	293,22
090033844719	03 09 2008 012653386	FUENTE ORTEGA JOSE CARLO	CL SANTA MARIA ENCIM	09240	BRIVIESCA	05/08 05/08	293,22
091007491964	03 09 2008 012664706	GARCIA SEGURA JOSE JAVIE	CL EL PROGRESO 3	09560	ESPINOSA DE	05/08 05/08	293,22
091012799985	03 09 2008 012907812	RALCHEV TSVETAN BORI	CL GABINO NIETO 16	09345	TORREPADRE	06/08 06/08	293,22
091012873141	03 09 2008 012907913	PORFIRE NICU CLAUDIU	CL CARDENAL CISNEROS	09300	ROA	06/08 06/08	293,22
091013353289	03 09 2008 012872951	BURLEANU DUMITRU ION	CL JUSTO CANTON SALA	09240	BRIVIESCA	06/08 06/08	293,22
091013475450	03 09 2008 012876284	DUMAN VASILE	CL MAYOR 29	09240	BRIVIESCA	05/08 05/08	363,83
091013475450	03 09 2008 012876385	DUMAN VASILE	CL MAYOR 29	09240	BRIVIESCA	06/08 06/08	363,83
151012192223	03 09 2008 012877193	TORON MONTERO JOSE MANUE	CT VILLASANA CADAGUA	09589	VALLEJO DE M	06/08 06/08	293,22
261009124718	03 09 2008 012692590	MONTES RUBIO IVAN	CL ANTONIA TORRES 17	09500	MEDINA DE PO	04/08 04/08	293,22
391011244152	03 09 2008 012638131	HIGUERA BURLAMAQUI MAYCO	CT BURGOS-SORIA, KM.	09620	REVILLARRUZ	05/08 05/08	293,22
480105225760	03 09 2008 012641969	ESPINOLA ANTON MARIA CAR	AV EL CID CAMPEADOR	09005	BURGOS	05/08 05/08	293,22
490024380582	03 09 2008 012643282	MANGAS SANCHEZ JOSE MANU	CL MADRID 1	09002	BURGOS	05/08 05/08	305,05

## REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

091009629095	03 09 2008 012946006	COSMA AUGUSTIN	CL PADRE MANJON 11	09300	ROA	05/08 05/08	96,59
091010952541	03 09 2008 012923875	GENADIEV ALEKSANDAR	CL LAS ESCUELAS 17	34260	VALLEJERA	05/08 05/08	90,14
261013855385	03 09 2008 012938528	DA ENCARNAÇÃO CABEÇAS HE	LG FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	05/08 05/08	16,09

## REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

09102058351	03 09 2008 012971567	MARRON CASTRO AURELIA	CL GOMEZ SALAZAR 33	09346	COVARRUBIAS	05/08 05/08	98,99
-------------	----------------------	-----------------------	---------------------	-------	-------------	-------------	-------

## RECURSOS DIVERSOS

090005731085	08 09 2008 010831911	PARA GARCIA AMELIO	CL FEDERICO OLMEDA 2	09006	BURGOS	01/05 10/07	8.982,01
--------------	----------------------	--------------------	----------------------	-------	--------	-------------	----------

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Alava

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200900792/795. – 99,00

## REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
07 010017982866	ARGOTE SAEZ JOSE ANTONIO	CL LA IGLESIA 8	09216	LAÑO	04 01 2008 002481745	12/05 12/06	626,00
07 010017982866	ARGOTE SAEZ JOSE ANTONIO	CL LA IGLESIA 8	09216	LAÑO	21 01 2008 008832114	12/05 12/06	3.243,19

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Madrid***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200900787/790. – 90,00

## REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 281233163663	VELICHE VASILE	CL VICENTE ALEIXANDRE	09006	BURGOS	03 28 2008 062888441	06/08 06/08	293,22

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de La Rioja***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefe del Servicio de Impugnaciones, Purificación Varona García.

200900788/791. – 105,00

## REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 011008831508	GONÇALVES JOAQUIM LUIS F	MN FINCA LAS CALDERA	09227	IGLESIAS	03 26 2008 014197605	05/08 05/08	35,41
07 011009299229	DOS SANTOS FILIPE AN	PZ DE LA CONSTITUCIO	09250	BEORADO	03 26 2008 014149913	05/08 05/08	96,59
07 011010320355	CARVALHO RODRIGUES LUIS	CL LA FUENTE 3	09314	VILLAESCUSA	03 26 2008 014198009	05/08 05/08	41,86
07 261010072587	PRATES LOPES JOAO ANTONI	PZ DE LA CONSTITUCIO	09250	BEORADO	03 26 2008 014305113	05/08 05/08	96,59
07 261011261748	DOS SANTOS CARDOSO PAULO	PZ DE LA CONSTITUCIO	09250	BEORADO	03 26 2008 014245394	05/08 05/08	96,59
07 261011287313	DOS ANJOS ABILIO AUG	MN FINCA LAS CALDERA	09227	IGLESIAS	03 26 2008 014174868	05/08 05/08	6,59
07 261012087056	DOS SANTOS AFONSO RICARD	CT VALLADOLID 4	09226	VILLAQUIRAN	03 26 2008 014248226	05/08 05/08	96,59
07 261013818407	OLIVEIRA DIAS GONÇALO FI	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE L	03 26 2008 014322186	05/08 05/08	16,09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Valencia

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael García Feliú.

200900789/792. – 90,00

## REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 211017083953	CHARAI BENAÏSSA	CL BARCELONA 4	09007	BURGOS	03 46 2008 040403770	05/08 05/08	38,64

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Vizcaya

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social,

aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas

del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de

notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Subdirectora Provincial, Eva Suárez Magdalena.

200900790/793. – 96,00

**REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 48106420577	ETXELUR, 21, S.L.	CL PARAGUAY 7	09500	MEDINA DE POMAR	03 48 2008 017694425	05/08 05/08	8.086,58
10 48109666138	ONIX-SPAIN, S.L.	CL TERESA JORNET 6	09007	BURGOS	03 48 2008 017783240	05/08 05/08	1.001,32
10 48110383231	BIZFOR, S.L.	AV CANTABRIA 28	09005	BURGOS	10 48 2008 018745156	03/99 03/01	5.995,74

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Alicante**

**UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 9 DE ORIHUELA**

*Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)*

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor Alfredo González García, con D.N.I. número 13057477D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º de prov. apremio	Periodo	Régimen
03 08 011509483	10 2007/10 2007	0111
03 08 014106962	11 2007/11 2007	0111
Importe deuda.–		
Principal	2.122,63 euros	
Recargo	424,52 euros	
Intereses	122,25 euros	
Costas devengadas	20,92 euros	
Costas e intereses presupuestados	180,30 euros	
<b>Total</b>	<b>2.870,62 euros</b>	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge (Juana Pérez Benavente), a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los Organos de Recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará a los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Relación de bienes inmuebles embargados. –

Deudor: González García, Alfredo.

– Finca número: 01.

Datos registro de la finca:

Registro de Burgos número 3; tomo 3.893; libro 560; folio 175; finca 28.044.

– Finca número: 02.

Datos registro de la finca:

Registro de Burgos número 3; tomo 3.920; libro 587; folio 211; finca 3.721.

Orihuela, a 20 de octubre de 2008. – El Recaudador Ejecutivo, Pedro Prieto Escobar.

200900798/796. – 171,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 03  
DE ARANDA DE DUERO

*Subasta de bienes muebles (TVA-404)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Franco Muñoz, José Manuel, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 21 de octubre de 2008, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de abril de 2009, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los conductores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2. – Los bienes se encuentran en poder del depositario don José Manuel Franco Muñoz y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Las Cruces, 27 B, 09300 Roa, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 29 de enero de 2009 hasta el día 31 de marzo de 2009, en horario de 9 a 14 horas.

3. – Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 31 de marzo de 2009.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del Documento Nacional de Identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

6. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación.

ción de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

\* \* \*

Relación adjunta de bienes que se subastan. —

Deudor: Franco Muñoz, José Manuel.

— Número de lote: 1.

Bien: Mostrador frigorífico 3 x 1,5 metros; Número objeto: 1. Valor de tasación: 3.220,00 euros; Valor bien: 3.220,00 euros; Valor lote: 3.220,00 euros.

— Número de lote: 2.

Bien: Vitrina frigorífica Difri 2 metros; Número objeto: 1. Valor de tasación: 1.520,00 euros; Valor bien: 1.520,00 euros; Valor lote: 1.520,00 euros.

— Número de lote: 3.

Bien: Cortadora de carne Medoc BG-200, número de serie 366881; Número objeto: 1. Valor de tasación: 735,00 euros; Valor bien: 735,00 euros; Valor lote: 735,00 euros.

— Número de lote: 4.

Bien: Picadora de carne Braher P22; Número objeto: 1. Valor de tasación: 375,00 euros; Valor bien: 375,00 euros; Valor lote: 375,00 euros.

— Número de lote: 5.

Bien: Báscula digital T5793 BM1 Z, número de serie 014439; Número objeto: 1. Valor de tasación: 290,00 euros; Valor bien: 290,00 euros; Valor lote: 290,00 euros.

— Número de lote: 6.

Bien: Cortadora de carne S/M LMA 250 cuchilla circular; Número objeto: 1. Valor de tasación: 245,00 euros; Valor bien: 245,00 euros; Valor lote: 245,00 euros.

Aranda de Duero, a 28 de enero de 2009. — El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200900797/797. — 414,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por don Ignacio Cruz Conejo, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para sociedad gastronómica Los Trankis, sita en la calle Colón, número 27 bajo, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 5 de enero de 2009. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200900166/848. — 68,00

### Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Por Zubibros, S.C., se ha solicitado licencia de actividad para urbanización de camping junto a las piscinas municipales, polígono 7, parcela 161.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento y podrá ser examinado por los interesados durante el plazo indicado.

En Espinosa de los Monteros, a 3 de febrero de 2009. — La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200900804/849. — 68,00

### Ayuntamiento de Itero del Castillo

Por don Julián Saiz González, en representación de la empresa Excavaciones Saiz, S.A., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental, licencia de obras y autorización de uso excepcional en suelo rústico para un proyecto de extracción de tierras y plan de restauración de la obra de acondicionamiento de la plataforma y firme de la carretera BU-400, tramo Melgar de Fernamental (N-120)-Cruce N-620, en la parcela 20.004 del polígono número 501 del término municipal de Itero del Castillo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen las observaciones o alegaciones que se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente objeto de información se puede consultar en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento de Itero del Castillo.

En Itero del Castillo, a 16 de diciembre de 2008. — El Alcalde, Salvador Martínez Martínez.

200810391/816. — 80,00

### Ayuntamiento de Pradoluengo

*Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino, por excedencia de cuidado de hijo menor de tres años de la funcionaria titular del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2008, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. — *Características del puesto:* Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, durante el tiempo que dure la baja por maternidad de la funcionaria titular del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y categoría de Secretaría-Intervención, Grupo A1, Nivel de Complemento de Destino 26.

Segunda. — *Lugar y presentación de solicitudes:* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes —conforme al modelo que se acompaña como Anexo I— al Presidente

de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – *Requisitos para participar en la selección:* Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – *Baremo de méritos:*

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos, en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los Grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, gestión económico-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Si lo estima conveniente o necesario, el órgano de selección podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. – *Composición del órgano de selección:* La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: Funcionario, Grupo A1.

– Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

– Vocal: Funcionario con habilitación de carácter nacional.

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes. Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La Comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

En Pradoluengo, a 2 de febrero de 2009. – El Alcalde, Miguel Angel Echavarría Daspét.

200900780/788. – 360,00

\* \* \*

#### ANEXO I

##### MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISION CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION DE CLASE TERCERA DE ESTA CORPORACION

D./D.<sup>a</sup> .....  
con D.N.I. ...., y domicilio a efecto de comunicaciones y notificaciones en ..... y teléfono .....

EXPONGO:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha .....

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases: .....

Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

En ....., a ..... de ..... de 2009.  
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO. –

#### Ayuntamiento de Villadiego

Aprobado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, por Decreto número 2/2009, del día 30 de enero de 2009, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base a la adjudicación mediante procedimiento abierto de la finca urbana parcela número 6, fase 2.<sup>a</sup> del Polígono Industrial de Villadiego, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento de Villadiego.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días naturales a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Simultáneamente se anuncia procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. – *Objeto*: Enajenación de la parcela número 6 de la fase 2.<sup>a</sup> del Polígono Industrial de Villadiego.

2. – *Organo de adjudicación*: El Pleno de este Ayuntamiento.

3. – *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. – *Tipo mínimo de licitación y criterios del concurso*: 65.292,63 euros. Dicho importe podrá ser mejorado al alza, sin que se admitan proposiciones que no cubran dicho importe.

Criterios: Mejora del precio de licitación: 0-1 puntos. Compromiso de inmediata construcción: 0-2 puntos. Creación de

nuevos negocios en la parcela: 0-2 puntos. Interés social del proyecto a ejecutar (puestos de trabajo a crear, actividad, etc.): 0-5 puntos.

5. – *Garantía provisional*: No se fija.

6. – *Modelo de proposiciones*: Conforme al pliego.

7. – *Presentación de proposiciones*: En el Ayuntamiento de Villadiego entre las 10 y las 13 horas, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado se prorrogaría el plazo hasta las 13 horas del siguiente día hábil.

8. – *Apertura de proposiciones*: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, salvo si es sábado, en cuyo caso se realizará el siguiente día hábil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Villadiego, a 3 de febrero de 2009. – El Alcalde-Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200900878/850. – 124,00

#### Ayuntamiento de Isar

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el arrendamiento del bien patrimonial Centro de Turismo Rural, mediante concurso, se somete a trámite de exposición pública por un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del trámite de admisión de propuestas, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con las condiciones que extractadas se exponen a continuación:

1. – *Objeto del contrato*: Arrendamiento del Centro de Turismo Rural.

2. – *Duración del contrato*: 5 años.

3. – *Tipo de licitación*: El contenido en el pliego de condiciones.

4. – *Forma de adjudicación*: Concurso.

5. – *Presentación de proposiciones*: En el Ayuntamiento de Isar, de 9 a 14 horas, o por correo en los términos previstos en la Ley, durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. – *Apertura de proposiciones*: En el Ayuntamiento de Isar, a las 11 horas del martes inmediato siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Modelo de proposición*: El recogido en el pliego de cláusulas.

Resto de condiciones establecidas en el pliego.

En Isar, a 4 de febrero de 2009. – El Alcalde, David García Tobar.

200900885/857. – 80,00

#### Junta Vecinal de Villorejo

Aprobado por esta Corporación el proyecto de depósito regulador de aguas, redactado por el Arquitecto don Miguel Pérez Serrano, Coacyle 1.875, incluido en el Fondo de Cooperación Local de 2009 queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de presentar las oportunas reclamaciones.

En Villorejo, a 4 de febrero de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Paulino Delgado Pérez.

200900873/858. – 68,00